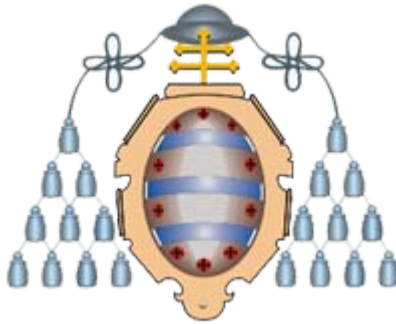




DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DERECHO SINDICAL

Carolina Martínez Moreno
Ana Luisa Rega Rodríguez
Diego Álvarez Alonso

TEMA 16

LAS PARTES DEL CONVENIO COLECTIVO





CAPACIDAD PARA NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS ESTATUTARIOS

- **Capacidad de obrar colectiva**
- **Parte laboral**
 - **Representación unitaria** (convenios de empresa)
 - **Sindicatos** (convenios de empresa o supraempresariales)
- **Parte empresarial**
 - **Convenios de empresa**
 - **Empresario individual**
 - **Convenios supraempresariales**
 - **Asociaciones empresariales**



LEGITIMACIÓN INICIAL

- C.c. de empresa (87.1 ET)
 - A) — representación unitaria
 - Comité de empresa/delegados
 - Comité intercentros
 - representación sindical
 - Secciones sindicales
 - Sindicatos [STS de 16 de septiembre de 2004]
 - B) Empresario o persona en quien delegue
- C.c. Supraempresariales (87.2 a 5 ET)
 - A) Sindicatos
 - más representativos (estatal o C.A.; o por irradiación)
 - 10% de representatividad en el ámbito del convenio
 - B) Asociaciones empresariales
 - 10% de empresarios y trabajadores en el ámbito del convenio
 - Asociaciones empresariales más representativas de C.A.



LEGITIMACIÓN PLENA

- C.c. de **empresa** (87.1 ET) que afecten a la totalidad de la plantilla negociados por representaciones sindicales:
 - mayoría de los miembros del comité
- C.c. **Supraempresariales** (88.1 ET)
 - “Banco” sindical
 - Mayoría absoluta de los miembros de comités y delegados de personal en el ámbito del convenio
 - “Banco” empresarial
 - Empresarios que ocupen a la mayoría de los trabajadores afectados por el convenio



LEGITIMACIÓN EN CONVENIOS FRANJA

➤ 87.1, parr. 2º ET:

“será necesario que los trabajadores incluidos en su ámbito hubiesen adoptado un acuerdo expreso, con los requisitos del artículo 80 de esta Ley, de designación, a efectos de negociación, de las representaciones sindicales con implantación en tal ámbito”

Representaciones sindicales
designadas por el grupo afectado mediante
acuerdo expreso adoptado en asamblea
por mayoría absoluta



LEGITIMACIÓN EN CONVENIOS DE GRUPO DE EMPRESAS

➤ Parte laboral

- Conjunto de representaciones unitarias de las distintas empresas
- Comité intercentros de grupo de empresas
- Sindicatos que acrediten 10% de representatividad en el conjunto de las empresas del grupo

➤ Parte empresarial

- Dirección empresarial unitaria del grupo